



PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

CONCURSO PÚBLICO PARA PROMOVER LA INVERSIÓN PRIVADA EN EL PROYECTO DE SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL

CIRCULAR N° 16

Lima, 16 de marzo de 2011

De conformidad con lo previsto en Numeral 5.2 y 7.1.2 de Bases del Concurso del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, el Comité de PROINVERSIÓN en Activos, Inmuebles y otros Proyectos del Estado – PRO VALOR comunica lo siguiente:

MODIFICACIONES NO SUSTANCIALES A LAS BASES

1. Se incorpora al Numeral 3 "Leyes y Disposiciones Aplicables" de las Bases las siguientes normas:

TUO de la Ley General de Telecomunicaciones Aprobado por DS. 013-93-TCC y sus modificatorias.

- TUO del Reglamento General de la Ley de Telecomunicaciones aprobado por DS. 027-2004-MTC y sus modificatorias.
- Decreto Supremo 01-2006-MTC Reglamento específico de Homologación de Equipos y Aparatos de de Telecomunicaciones.

Resolución Ministerial 521-2008-MTC/03 que aprueba convalidar Homologaciones provenientes de USA y Canadá.

2. Se modifica el literal a) del Numeral 9.3.6. "La Propuesta Técnica del Proyecto" de las Bases, en la parte que aparece subrayada a continuación:

9.3.6 La Propuesta Técnica del Proyecto

La misma que deberá contener:

- a. Declaración Jurada señalando que el plazo dentro del cual instalará el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal y dará inicio de su operación, el cual no podrá ser superior a 180 Días Calendario contados desde la fecha de cierre conforme al modelo del Anexo 6 - Formulario 3. Si el Participante propone tiempos menores al antes mencionado, prevalecerá su propuesta.

3. Se modifica el tercer párrafo del Numeral 9.4.1. "Carta de Presentación de la Propuesta Económica" de las Bases, en la parte que aparece subrayada a continuación:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

9.4.1. Carta de Presentación de la Propuesta Económica

(...)

Las Propuestas Económicas deberán permanecer vigentes cuando menos hasta ciento veinte (120) Días Calendario después de la fecha de presentación de los Sobres N° 2 y N°3 . En caso de prórroga de la Fecha de Cierre la propuesta económica se entenderá automáticamente vigente hasta la nueva fecha de Cierre que se señale.

4. Se modifica el quinto párrafo del Numeral 10.1.1 "Presentación del Sobre N° 1 " de las Bases, en la parte que aparece subrayada a continuación:

10.1.1. Presentación del Sobre N° 1

(...)

El Comité de Evaluación analizará la documentación contenida en el Sobre N° 1. Si durante el proceso de precalificación el Comité detectara la existencia de errores que considere a su juicio subsanables, éste instará al Participante a subsanar o cumplir con lo observado hasta el plazo que se le indique, bajo apercibimiento de quedar excluido de la precalificación.

5. Se modifica el segundo y quinto párrafo del Numeral 10.1.2. "Anuncio Progresivo de los Participantes Precalificados" de las Bases y los siguientes se elimina el penúltimo párrafo del citado numeral.

10.1.2. Anuncio progresivo de los Participantes Precalificados

(...)

Cualquier Participante Precalificado podrá comprometerse a constituir un Consorcio hasta la fecha máxima indicada en el Cronograma, Anexo N° 1 de las Bases, sin perjuicio de ello, el Comité de PROINVERSIÓN podrá modificar el plazo máximo para la conformación del Consorcio.

En cualquiera de los casos, el nuevo Consorcio deberá satisfacer todos los requisitos de precalificación.

(...)

Los cambios deberán ser puestos a consideración del Comité de PROINVERSIÓN. El Comité de PROINVERSIÓN se reserva el derecho de aceptar estos cambios.

La decisión del Comité de PROINVERSIÓN respecto de la precalificación será definitiva y no será susceptible de ser impugnada.

6. Se elimina el 2do párrafo del Numeral 10.3.2. "Proceso de Adjudicación " de las Bases, quedando por tanto el citado numeral como sigue:





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

10.1.3. Proceso de Adjudicación

El Presidente del Comité de PROINVERSIÓN, cualquiera de sus miembros o el representante designado a tal efecto, dará lectura al monto de las Propuestas Económicas de cada Participante Precalificado, los mismos que serán anotados y visualizados en una hoja de cálculo especialmente diseñada para el caso.

Enseguida, el Comité de PROINVERSIÓN declarará Adjudicatario al Postor Precalificado que hubiera presentado la Mejor Oferta.

Una vez adjudicada la Buena Pro, se redactará el acta correspondiente, la misma que será suscrita por los miembros del Comité de PROINVERSIÓN o su representante, el Representante Legal del Adjudicatario, los Representantes Legales o Agentes Autorizados de los Postores que deseen hacerlo y el Notario Público.

Será suficiente la recepción de una Propuesta Económica válida para adjudicar la Buena Pro del Proyecto.

7. Se modifica el Numeral 10.8. "Garantías de Fiel Cumplimiento del Contrato" de las Bases, en la parte que aparece subrayada a continuación:

10.8 GARANTIAS DE FIEL CUMPLIMIENTO DEL CONTRATO

Con el objeto de garantizar todas y cada una de las obligaciones que le corresponden al Contratado de acuerdo al Contrato, éste deberá entregar a la Fecha de Cierre una Garantía de Fiel Cumplimiento del Contrato a favor del INPE, por un importe de US\$ 750,000.00 (Setecientos Cincuenta Mil y 00/100 dólares de los Estados Unidos de América) y con un plazo de vigencia a partir de la Fecha de Cierre y hasta 180 Días Calendario posteriores a la caducidad del Contrato

Dicha garantía estará constituida por una carta fianza bancaria o alternativamente la Stand-by Letter of Credit emitida o confirmada por una Empresa Bancaria y/o Entidad Financiera Internacional según lo detallado en el Anexo N° 4, Apéndice 1 y 2 de las Bases, que deberá ser solidaria, incondicional, irrevocable, sin beneficio de excusión, ni división y de realización automática, vigente desde la Fecha De Cierre, la misma que será renovada anualmente para mantenerla vigente durante el plazo del Contrato del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal.

El modelo referencial de dicha carta fianza consta en el Anexo N° 8, Modelo 3, entendiéndose que la misma debe cumplir por lo menos con lo dispuesto en los párrafos que anteceden.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

8. Se modifican los Numerales 12.3 y 12.3.8 "Actividades a la fecha de Cierre", de las Bases por el siguiente texto en la parte que aparece subrayada a continuación:

12.3. ACTIVIDADES A LA FECHA DE CIERRE

En la Fecha de Cierre o antes tendrán lugar los siguientes actos:

12.3.3 Registro Emitido por el MTC de Empresa Prestadora de Valor Añadido

12.3.8 Depósito en la cuenta indicada por PROINVERSIÓN, correspondiente al aporte al FOPRI, cuyo monto será comunicado mediante Circular.

9. Se modifica el Numeral 13.3. "Reembolso de los Gastos del Proceso" de las Bases, en la parte que aparece subrayada a continuación:

13.3. REEMBOLSO DE GASTOS DEL PROCESO

El Adjudicatario deberá reembolsar a PROINVERSIÓN, en la Fecha de Cierre, por concepto de gastos preparatorios del proceso, por un importe cuyo monto será comunicado mediante Circular, de acuerdo a lo establecido en el Numeral 12.3.9. A solicitud del Adjudicatario y por excepción el plazo podrá ser ampliado a treinta (30) Días Calendario después de la Fecha de Cierre en ese caso el Adjudicatario deberá presentar un escrito de compromiso para el pago del monto a favor de PROINVERSION.

10. Se sustituye el Anexo N° 3 del Contrato conforme aparece en el texto adjunto.
11. Se sustituye el Anexo N° 6 Propuesta Técnica – Formulario 2: Compromiso de Constitución conforme aparece en el texto del Anexo N° 3 adjunto.
12. Se sustituye el Anexo N° 6 Propuesta Técnica - Formulario 5 : Declaración Jurada de Equipos de Última Tecnología conforme aparece en el texto adjunto.
13. Se sustituye Anexo N° 8 Modelo de Carta Fianza – Modelo 2: Carta Fianza Bancaria de Impugnación de la Buena Pro. conforme aparece en el texto adjunto.

Atentamente



Comité de PROINVERSIÓN en Activos,
Inmuebles y otros Proyectos del Estado
PRO VALOR

**ANEXO N° 3:**
TÉRMINOS DE REFERENCIA**REQUISITOS TÉCNICOS, CONSTRUCTIVOS Y OPERATIVOS MÍNIMOS PARA BRINDAR EL SERVICIO DE VIGILANCIA ELECTRONICA PERSONAL****1. Introducción.**

La Vigilancia Electrónica Personal, en adelante la VEP, de conformidad con lo dispuesto en la Primera Disposición Final de la Ley N° 29499, entrará en vigencia en los diferentes Distritos Judiciales según calendario oficial. Habiéndose dispuesto su vigencia en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, una vez concluido el proceso de selección por concurso público.

El Reglamento de la Ley N° 29499 ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 013-2010-JUS del 13 de agosto de 2010.

La Promoción de la Inversión Privada para el Proyecto de la VEP encargado a PROINVERSION por el Ministerio de Justicia y el correspondiente concurso público se enmarca en la modalidad prevista en el Literal c) del Artículo 2° del Decreto Legislativo N° 674.

2. Descripción del servicio

El Instituto Nacional Penitenciario – INPE – contratará a una empresa especializada en la operación de la VEP que por decisión de los jueces competentes de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao respectivamente será aplicada a personas que se encuentren en la situación de Procesados o Condenados o con mandato de comparecencia restringida en los términos establecidos en la Ley N° 29499 y su Reglamento.

La aplicación del Servicio deberá satisfacer las necesidades descritas en la Ley N°29499 y El Reglamento de la Ley N°29499 aprobado mediante Decreto Supremo N°013-2010-JUS.

El número máximo de DSE será de 2,000 simultáneos.

El perímetro de la cobertura geográfica del Servicio de la VEP comprende los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao, los cuales abarcan las áreas geográficas detalladas en el Anexo N° 13 del Contrato

Las modalidades de la VEP son:

- a) La Vigilancia Electrónica Personal con restricción al perímetro del domicilio. (Monitoreo Pasivo).

Es el mecanismo autorizado por el juez competente por el cual se coloca un DSE consistente en un brazalete, tobillera o el dispositivo que fuera aplicable en el cuerpo del Beneficiario, según sea el caso, y se configura el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal considerando como espacio de libre tránsito el perímetro del domicilio.

- b) Vigilancia Electrónica Personal con tránsito restringido. (Monitoreo Activo).

Es el mecanismo por el cual se coloca un DSE consistente en un brazalete, tobillera o el dispositivo que fuera aplicable en el cuerpo del Beneficiario de la VEP, según sea el caso, y se configura el Servicio de Vigilancia Electrónica Personal, en un espacio geográfico determinado que incluye el domicilio, otras áreas autorizadas de tránsito y excluyendo aquellas zonas o establecimientos limitados de acceso. Esta modalidad permite la posibilidad que el Beneficiario, realice visitas periódicas a establecimientos de salud, centro de estudios o centros laborales previamente programadas y autorizadas por el juez competente.





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

3. Objetivos del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal

- 3.1. Localizar y/o hacer seguimiento en todo momento de un Beneficiario a través de un DSE y mediante el sistema de ubicación que ha propuesto el Postor.
- 3.2. Procesar y retransmitir la información de la localización del Beneficiario a los Centros de Monitoreo con los niveles de seguridad, auditoría y protección en los sistemas de comunicaciones. Asegurar que la información procesada este protegida en un lugar seguro, que evite su eliminación, modificación maliciosa o destrucción por cualquier evento de fuerza mayor.
- 3.3. Almacenar y procesar de la información obtenida en un sistema informático que permita toma de decisiones.
- 3.4. Garantizar que los Beneficiarios serán monitoreados electrónicamente
 - 3.4.1. Monitorear a los Beneficiarios bajo dos modalidades fundamentales: monitoreo activo y monitoreo pasivo.
 - 3.4.2. Verificar que el Beneficiario cumpla con las restricciones dadas por el juez.
 - 3.4.3. Permitir que el Sistema tenga un control minucioso de los Beneficiarios usando medios electrónicos.
 - 3.4.4. Garantizar el control del Beneficiario por parte del INPE. Permitir al Supervisor del Contrato verificar el cumplimiento de las disposiciones dadas por el juez mediante informes emitidos por el servicio de la VEP.
 - 3.4.5. El DSE utilizado debe garantizar el envío inmediato de la alerta de Riesgo, al Centro de Monitoreo cuando el Beneficiario se lo retire físicamente sin autorización o se reporte daños o acontecimiento irreversibles al DSE. El DSE deberá garantizar además el envío de todas las alertas al Centro de Monitoreo.
 - 3.4.6. Asegurar que los DSE sean idóneos para ser portados por los Beneficiarios, permitiéndoles desenvolverse normalmente en la sociedad y que no genere ningún daño a la salud física producto de la radiación, deben ser diseñados con material hipo alérgicos y resistente a hongos. Los DSE deben contar con el certificado de tasa de Absorción Específica (SAR).
- 3.5. Capacitar al personal operativo del servicio, a los jueces competentes del Poder Judicial y Fiscales competentes del Ministerio Público, y a los abogados de los Beneficiarios involucrados en el ámbito de los Distritos Judiciales a que refiere la Ley. Asimismo capacitará a los Beneficiarios de los DSE acerca del cuidado y responsabilidades que abarca el uso del mismo.
- 3.6. Diseñar un sistema de presentación amigable para el seguimiento, control y reportes de las alertas del servicio. Este Sistema deberá integrar la información provista por el INPE el cual contiene entre otros los datos del Beneficiario y su condición Jurídica teniendo en cuenta lo dispuesto en el Numeral 6.3 del Anexo N° 3.
- 3.7. Tener reportes de las posiciones geográficas de los Beneficiarios. El Contratado deberá proporcionar todo tipo de información acerca de la posición y rutas anteriormente seguidas por el Beneficiario.
- 3.8. Diseñar sistemas de información para la toma de decisión oportuna y eficiente.
- 3.9. Garantizar que el servicio de Monitoreo de la VEP se brindará de manera ininterrumpida entre el Centro de Monitoreo y los DSE colocados las 24 horas diarias,





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

los siete días de la semana y los 365 días del año , salvo lo dispuesto en el Numeral 10 del presente anexo.

- 3.10 Garantizar que la información producto del Monitoreo de la VEP se procesará, almacenará y permanecerá en el Centro de Monitoreo las 24 horas diarias, los siete días de la semana y los 365 días del año.
- 3.11 Garantizar que existirá un abastecimiento y monitoreo de DSE para los 2000 Beneficiarios a la vez.

4. Funciones del Contratado

- 4.1 La propuesta es llave en mano, el Contratado deberá abastecer todos los componentes para la eficiente operación de la VEP. Por ello la composición del servicio es integral, debiendo garantizar el Contratado la funcionabilidad técnica del sistema que permitan niveles de calidad de operación y funcionalidad sin que afecte la seguridad, el costo y la eficiencia del servicio.
- 4.2 Diseñar y definir los procesos, procedimientos técnicos y administrativos requeridos para la puesta en marcha del servicio de la VEP.
- 4.3 Diseñar e Implementar de la Infraestructura Técnica y Administrativa de la VEP a todo costo.
 - 4.3.1 Proveer la administración técnica de todo el equipamiento de los Centros de Monitoreo y de los sistemas de comunicaciones.
 - 4.3.2 Proveer y administrar al personal operativo y personal técnico requerido para la puesta en marcha y operación del servicio de la VEP.
 - 4.3.3 Administración del Servicio de la VEP.
- 4.4 Deberá garantizar una capacidad de monitorear hasta 2000 DSE simultáneamente con transmisión de reportes de la ubicación del DSE al centro de Monitoreo ya sea en forma automática o programada.
- 4.5 Realizar las inspecciones técnicas del domicilio y de los lugares de tránsito autorizados al Beneficiario, a fin de confirmar que cumple con los requerimientos técnicos mínimos necesarios para la VEP. Al término de la inspección deberá realizar con su informe técnico respectivo para ser puesto a disposición del INPE y Poder Judicial.
- 4.6 Recibir la orden por parte del INPE y realizar la colocación y retiro del DSE al Beneficiario de la VEP en el domicilio que disponga el Juez competente dentro de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao.
- 4.7 Garantizar la seguridad, disponibilidad y confidencialidad de la información administrada en los Centros de Monitoreo de la VEP.
- 4.8 Cumplir con los plazos para la instalación, supervisión, reportes e inspecciones técnicas domiciliarias señalados en la Ley N°29499 y su Reglamento.

5. Características mínimas para el diseño e implementación del servicio

- 5.1 Para el inicio de la operación deberá contar con un programa completo de la VEP, que incluya todos los componentes del servicio (software, soporte técnico, equipamiento y mantenimiento, y medios utilizados para garantizar la disponibilidad





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

del servicio) tanto para la VEP domiciliaria como para la VEP con tránsito restringido. El Programa indicará la ejecución de los servicios en el siguiente orden:

5.1.1. Abastecimiento de DSE y del Sistema de Monitoreo.:

- 5.1.1.1 Al inicio de la operación el Contratado debe contar por lo menos con 500 DSE nuevos. Los 1500 DSE nuevos restantes deberán estar a disposición dentro del segundo año de operación y/o en función a los requerimientos que le efectúe el INPE. Una vez que el contratado haya instalado 2000 DSE deberá contar con un stock mínimo de DSE y accesorios equivalente al 10% del volumen total de DSE exigido, los cuales serán usados como reposición, en caso fuese necesario.
- 5.1.1.2 Garantizar el funcionamiento de los equipos, ya sea directamente si es el fabricante o a través de quien lo represente. Deberá reemplazar de manera inmediata los equipos DSE defectuosos que se encuentren colocados en el Beneficiario.
- 5.1.1.3 Contar con un sistema de comunicaciones y de redes de datos que garantice la disponibilidad del servicio de manera eficiente. Para prestar el servicio, el DSE deberá hacer uso del sistema GPS y/o combinación con RF o medio de comunicación alternativo para determinar la posición del Beneficiario y para transmitirla al Centro de Monitoreo podrá utilizar la vía de la señal celular, la red de telefonía fija u otro mecanismo que proponga el Participante; por lo que deberá contratar, si su tecnología lo requiere, a las empresas operadoras de telefonía celular o fija de tal manera que le permita cubrir la atención del servicio de la VEP en los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao donde se ha requerido la ejecución del servicio de la VEP.
- 5.1.1.4 Debe garantizar que los DSE de la VEP tengan una batería recargable y con duración no menor de 24 horas. El Sistema deberá emitir una señal de alarma indicando el nivel bajo de la batería del DSE. En caso se utilice un dispositivo estacionario externo y este utilice la energía eléctrica para operar, deberá contar con una batería de reserva que garantice la continuidad del servicio. El DSE deberá enviar información al Centro de Monitoreo acerca del estado de las baterías, o emitir una señal de alarma al Beneficiario cuando las baterías estén con poca energía.
- 5.1.1.5 Los DSE deben contar con mecanismos de detección y alarma contra manipulaciones múltiples, sea de tipo mecánico, electrónico o de cualquier índole, así como detectar averías. El diseño del DSE deberá ser tal que el único instalador del mismo en el cuerpo del Beneficiario sea el Contratado del Servicio VEP. Asimismo el diseño del DSE no deberá permitir el retiro del mismo por parte del Beneficiario o terceros sin que El Contratado reciba las alertas correspondientes en el Centro de Monitoreo. Los dispositivos del DSE deberán poseer resistencia a caídas, golpes, y presión. Asimismo deben poseer resistencia a la inmersión bajo el agua.
- 5.1.1.6 Los DSE si su tecnología lo requiere, deben estar en capacidad de utilizar algunas de las siguientes frecuencias para comunicación celular, 800Mhz, 850Mhz, 1800Mhz y 1900Mhz.
- 5.1.1.7 Los DSE deben estar homologados en el MTC de acuerdo al D.S No 001-2006-MTC, y el Contratado deberá registrarse como Empresa Prestadora de Servicios de Valor Añadido de acuerdo al D.S. No. 013-93-TCC.
- 5.1.1.8 El Sistema informático utilizado en el Servicio de la VEP deberá ser de propiedad del Contratado o adquirirá los derechos de uso (licencias). Este Sistema debe poseer mapas digitales, para visualizar la





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

posición de los Beneficiarios, debe permitir crear programas, editar y asignar reglas para los Beneficiarios en función a las decisiones judiciales. Este además debe emitir alarma al Contratado cuando el Beneficiario incumpla las reglas que le han sido establecidas, tanto de área de acceso como por horas permitidas. El software debe emitir alarmas inmediatas en caso pierda contacto con el DSE, cuando se manipule el DSE con herramienta alguna, o se averíe o rompa o se lo retire.

5.1.1.9 El Sistema utilizado para la ubicación de los Beneficiarios propuesto deberá tener mapeado el área de operación de la VEP (Distrito Judicial de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao), para poder establecer zonas de inclusión y de exclusión, en caso sea requerido por el juez competente. Este mapa deberá permitir ubicar a una persona, un grupo o a todas a la vez si es requerido.

- El Sistema debe emitir una señal de alarma al Contratado cuando el Beneficiario incumpla las disposiciones emitidas por el Juez competente.
- El Sistema deberá emitir una señal de alarma al Contratado cuando el Beneficiario se aproxime a las zonas restringidas para él.
- El Sistema debe emitir una señal de alerta cuando no exista conectividad con el DSE o sus accesorios externos al haber transcurrido 10 minutos desde su última comunicación.
- El Sistema deberá emitir una alerta inmediata al perderse contacto con el dispositivo estacionario en el caso de monitoreo pasivo. Asimismo, deberá emitir una alerta inmediata al perderse contacto con el Beneficiario en caso de un monitoreo activo. En ambos caso la alerta inmediata ocurre luego de haber transcurrido 10 minutos desde su última actualización.
- El Sistema deberá emitir una alerta al Contratado en caso el Beneficiario intente manipular el DSE o si intenta averiarlo o romperlo. Asimismo, si tratara de averiar los dispositivos externos que lo complementan.

5.1.1.10 Debe garantizarse la conexión a la Sala de Máquinas y esta transmisión debe ser automática y a demanda del Contratado del Centro de Monitoreo, con una frecuencia mínima de transmisión de cada 5 minutos. Se deberá garantizar la conexión al Centro de Monitoreo por transmisión de datos GPRS, GSM o cualquier otro medio seleccionado por El Contratado y que sea compatible con su tecnología. El registro de ubicación y movimiento del Beneficiario deberá ser almacenado en el DSE y luego ser transmitido al Centro de Monitoreo para su almacenamiento correspondiente.

5.1.2. Abastecimiento del Personal.

- 5.1.2.1. El Contratado contará con el personal necesario y suficiente para la operación integral de la VEP, ya sea para el Servicio de la VEP en los Centros de Monitoreo Principal y Redundante, administración, soporte técnico, supervisión y colocación/retiro de los DSE de la VEP.
- 5.1.2.2. El Contratado dispondrá del personal requerido en número de acuerdo al número de DSE colocados.
- 5.1.2.3. El personal que opere el Sistema de VEP en contacto con el Beneficiario, deberá contar con capacitación y/o experiencia en Vigilancia Electrónica Personal. De no tener experiencia en Vigilancia Electrónica Personal deberá tenerla en gestión penitenciaria, psicología, sociología o seguridad de personas.

5.1.3. Abastecimiento de la Infraestructura.





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- 5.1.3.1 Implementación de la Infraestructura de los Centros de Monitoreo de la VEP: Principal y Redundante. El diseño e implementación de la infraestructura de los Centros de Monitoreo será a través de profesionales con experiencia.
- 5.1.3.2 El Centro de Monitoreo Principal será el medio de operación principal del servicio de la VEP, y solo se utilizará el Centro de Monitoreo Redundante mientras exista problemas técnicos en el Centro de Monitoreo Principal. El Centro de Monitoreo Redundante entrará en funcionamiento y actuará como Principal, inmediatamente después de la determinación de la incomunicación o falla de operación técnica del Centro de Monitoreo Principal.
- 5.1.3.3. El tiempo máximo permitido para la subsanación de cualquier inconveniente técnico en el Centro de Monitoreo Principal será determinado por el Supervisor del Contrato a partir del momento que le es informado el evento por el Contratado. La no comunicación es causal de penalidad.
- 5.1.3.4 Cada Centro de Monitoreo deberá contar con una Sala de Máquinas que considere como componentes técnicos mínimos lo siguiente:
Cableado Estructurado de Voz y Datos
Servidores redundantes o de contingencia para la base de datos y aplicación utilizada para software de Monitoreo y seguimiento.
Central Telefónica
Interconexión con la Sede Central de INPE.
Sala con falso techo y Piso
Sistemas de Protección Eléctrica Redundante
Detectores electrónicos de movimiento
Sistema de Video vigilancia Permanente
Sistema de control de Acceso y Salida de Personal.
Rack de servidores a prueba de sismos.
Conectividad a Internet a través de 02 operadores diferentes.
Sistema de Detección y Extinción de Incendio especiales para una Sala de Máquinas.
Vigilancia Personal las 24 horas del día.
Almacenamiento y respaldo de la Información diario.
Sistemas de Protección de Activos Informáticos y comunicaciones (firewall).
Alimentación Eléctrica Redundante (Grupo Electrónico).
- 5.1.3.4 Para el Centro de Monitoreo Principal, el Contratado utilizará el local asignado por el INPE.
- 5.1.3.5 Para el Centro de Monitoreo Redundante, podrá utilizar un local de su propiedad o arrendar durante todo el Servicio de la VEP. Este local deberá encontrarse en un departamento cuya zona sísmica sea diferente a la de Lima. El Centro de Monitoreo Redundante, debe estar dentro del territorio Peruano.
- 5.1.3.6 Para ambos casos la infraestructura y tecnología de los Centros de Monitoreo (equipos, sistema de comunicaciones, monitoreo, procesamiento y almacenamiento) no deberán ser utilizada en otro proyecto o actividad diferente a la VEP.
- 5.1.3.7 El Contratado debe suministrar el medio para la comunicación de datos y voz entre los locales del Centro de Monitoreo y la Sede Central de INPE, de donde se proveerá la información. El Contratado para alcanzar este objetivo puede colocar una Antena de Radio, Línea dedicada o cualquier otro medio de comunicación disponible.
- 5.2 El Sistema de uso para el personal operador de la VEP, la capacitación, los manuales, procedimientos de operación deberán estar en idioma español.





- 5.3 El Contratado realizará un periodo de pruebas del servicio en su conjunto, previo a la puesta en marcha. Para esto, se contará con la verificación del servicio por parte del INPE y luego emitirá un Certificado de Puesta en Marcha.
- 5.4. El protocolo de Pruebas del servicio comprenderá lo siguiente:
- DSE y Sistema. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 4.1.1 de los Términos de Referencia.
 - Recurso Humano. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 4.1.2 de los Términos de Referencia. Para el caso en lo referido al número de personas se validará con lo propuesto en su oferta técnica.
 - Infraestructura. Verificación del cumplimiento de lo dispuesto en el Numeral 4.1.3 de los Términos de Referencia.
 - Para realizar la verificación de la Operación del Servicio del VEP, el Contratado en conjunto con el INPE y cualquier otro ente supervisor que sea solicitado, verificará la instalación del DSE a 15 personas por un lapso no mayor a 7 días, así como verificará el funcionamiento de los sistemas de comunicación y seguimiento de acuerdo a la propuesta.
 - El protocolo de Pruebas incluye además:
 - Registro y solicitudes de verificación domiciliaria
 - Registro de comunicación de los resultados de la verificación domiciliaria.
 - Verificación de la sincronización de la información entre los 2 centros de Monitoreo, a través de la ubicación de las 15 personas en el software de seguimiento y del registro de eventos y alarmas emitidas.
 - Verificación de las alarmas emitidas cuando el equipo pierde la señal.
 - Verificación de las alarmas y acciones cuando el Beneficiario intenta manipular o retirarse el equipo.
 - Monitoreo en tránsito restringido por un lapso de 24 horas.
 - Verificación de la Comunicación entre el Centro de Monitoreo y los Beneficiario (15 personas)
 - Verificación en el Sistema de la ubicación de las 15 personas en el sistema.
 - Solicitudes y ejecución de la baja del servicio.

6. Condiciones Mínimas para la Operación del Servicio

- 6.1 El Contratado deberá realizar el seguimiento cuando el Beneficiario no se encuentre en su domicilio dentro del horario que determine el juez. Asimismo, este principio es aplicable no solo al arresto domiciliario, sino que también es aplicable a otras zonas que el juez considere necesarias. Por ejemplo, el juez puede determinar que el Beneficiario está obligado a permanecer en su vivienda desde las 8 p.m. hasta las 7 a.m., y a su vez está obligado a permanecer en su puesto de trabajo desde las 9 a.m. hasta las 6 p.m. En este caso, el Sistema emitirá una alerta cuando el Beneficiario no se presente a su puesto de trabajo o a su domicilio dentro del horario determinado por el juez.
- 6.2 Todas las comunicaciones y Sistemas deberán estar debidamente equipados y configurados para evitar el acceso no autorizado y uso diferente al servicio. Deberá garantizar que todas las conversaciones entre los operadores del Centro de monitoreo y el Beneficiario serán grabadas digitalmente y deberán ser proporcionadas al personal del INPE y al Poder Judicial, cuando lo soliciten. Estas grabaciones deben estar almacenadas en el Centro de Monitoreo con acceso restringido mediante control de acceso.
- 6.3 La solución tecnológica propuesta deberá tener capacidad de comunicación para integrar la información procesada y conectarse con los sistemas del INPE. El INPE cuenta con el SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO, el cual está desarrollado bajo





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

el Lenguaje de Programación Power Builder y utiliza como Gestor de Base de Datos al Programa Sybase versión 15.0.3. EL SISTEMA INTEGRAL PENITENCIARIO, permite registrar todo tipo de Información relativa al Interno (tales como los documentos judiciales y descripción física)

- 6.4 El INPE derivará al Contratado las órdenes necesarias para realizar los servicios (diligencias, audiencias, modificaciones en la modalidad de la VEP, libertades, etc.) que dispongan los jueces competentes, a través del Sistema al que se refiere el numeral anterior.
- 6.5 El sistema de monitoreo de la VEP debe permitir distinguir los niveles de alertas de la siguiente manera:
- Incidencia (leve): alerta emitida por el DSE de Vigilancia Electrónica Personal al Centro de Monitoreo que pretende advertir alguna anomalía que puede ser producida por factores ajenos al Beneficiario. La incidencia deberá ser comunicada en el informe mensual.
 - Infracción (grave): alerta emitida por el DSE de Vigilancia Electrónica Personal al Centro de Monitoreo donde se advierte que el Beneficiario ha iniciado acciones que atenten contra la continuidad del Servicio de la VEP.
 - Riesgo (muy grave): alerta emitida por el DSE de Vigilancia Electrónica Personal al Centro de Monitoreo en donde se reporta daños o acontecimientos irreversibles al DSE de Vigilancia Electrónica Personal o al servicio, los cuales pueden haberse producido por acción del Beneficiario.
- 6.6 En caso de presentarse los niveles de alerta descritos en los literales b) o c), el Contratado actuará conforme al Reglamento de la Ley 29499, con el reporte correspondiente.
- 6.7 El Contratado no realizará capturas o detención preventiva del Beneficiario de la VEP en caso este se quite o dañe el DSE.
- 6.8 El personal de monitoreo deberá advertir al Beneficiario cuando este se encuentra cerca a los límites de las zonas no autorizadas por el juez. Para los casos en donde el nivel de alertas sea Incidencia o Infracción, el Contratado deberá ponerse en contacto con el Beneficiario de la VEP, advirtiéndole sobre lo ocurrido y motivando a un adecuado comportamiento y uso del DSE de la VEP.
- 6.9 Debe contar con un sistema alternativo para contingencias, tales como envío de SMS, comunicación telefónica, celular u cualquier otro medio que crea conveniente.

7. Verificación Domiciliaria, Informe de Verificación Técnica e Instalación de los DSE de la VEP e Inicio del Servicio.

7.1 Solicitud de Verificación Técnica Domiciliaria.

- 7.1.1 Diseñará un software informático, a fin de que el INPE realice las solicitudes de verificación domiciliaria ordenadas por el Juez competente y consigne los datos del Beneficiario de la VEP.
- 7.1.2 Para finalizar el proceso de verificación el Contratado registrará la información de la verificación domiciliaria en el mismo software informático que se utilizó para el registro de solicitud.
- 7.1.3 El Tiempo máximo para una verificación domiciliaria no será superior a lo dispuesto en el Reglamento de la Ley 29499.

7.2 Verificación domiciliaria e Informe de Técnico.

- 7.2.1 El Contratado emitirá un informe técnico al INPE por cada verificación realizada, estableciendo que el domicilio y/o los lugares de desplazamiento





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

son o no accesibles y permiten o no permiten una adecuada y segura operación de la VEP.

En caso el informe técnico refiera que el domicilio no es accesible al Servicio de la VEP por falta de cobertura de señal celular o fija, deberá adjuntar el reporte de medición realizada in situ a través de un equipo medidor de señal celular ofertado en su propuesta técnica o el informe comunicando que en la Zona no cuenta con cobertura para Telefonía Fija de ningún operador telefónico.

7.3. Instalación de los DSE de la VEP.

La instalación de los DSE de la VEP, se realizarán en el domicilio del Beneficiario autorizado por el Juez, en la diligencia especial de otorgamiento del mecanismo de VEP, dentro de los Distritos Judiciales de Lima, Lima Norte, Lima Sur y Callao. En este acto, conjunto con el Personal de contratado se contará con la presencia del personal del INPE.

8. Coordinación y Supervisión del Servicio

8.1. Coordinación del Servicio.

8.1.1 El Contratado, dispondrá de personal capacitado, a fin de que realice las coordinaciones sobre la recepción de solicitudes, reportes e intercambio documentario del Servicio de la VEP y las instituciones relacionadas. Dicho personal deberá tener las facultades necesarias para los compromisos y responsabilidades por parte del Contratado.

8.1.2 Esta coordinación de actividades dentro del servicio, deberá asegurar los tiempos de atención estipulados en el Reglamento de la Ley 29499.

8.2. Supervisión del servicio.

8.2.1 El servicio prestado por el Contratado, estará sujeto a supervisión a través del INPE o la entidad supervisora del Contrato correspondiente. Estas revisiones están referidas a la administración de la información, capacidad tecnológica de los equipos, seguridad empleada y equipamiento utilizado para el servicio.

8.2.2 Si de la supervisión, existiesen advertencias que señalen riesgos al servicio, el Contratado tendrá un tiempo de 24 horas para la subsanación o de acuerdo a lo dispuesto por el Supervisor.

9. Estándares del Servicio

Para la prestación del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal se considera que todo lo dispuesto en el presente Anexo constituyen parte de los estándares de servicio que deben ser obligatorios en todas las propuestas técnicas de los Participantes. Asimismo dentro de los Estándares del Servicio, el Contratado deberá considerar lo siguiente:

a) De las Solicitudes

- El Contratado deberá suministrar un medio de registro de solicitudes de verificación y/o instalación de dispositivos al INPE y Poder Judicial. Este software será instalado solo en las instalaciones del INPE y del Poder Judicial. El contratado deberá proveer de contraseñas de acceso al sistema, adicionalmente podrá instalar mecanismos de seguridad en los equipos, tales como Redes Virtuales Privadas (VPN) o Acceso con Autenticación Segura (SSL).

b) De la Operación del Servicio





"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

- Para el monitoreo Pasivo, el Contratado deberá mantener contacto con el Beneficiario en la forma programada, mientras este se encuentre en el domicilio y la transmisión al Centro de Monitoreo será configurada por el Contratado.
- Para el monitoreo Activo, el Contratado deberá utilizar la comunicación celular o cualquier otra que le permita identificar la posición del Beneficiario. El Contratado deberá configurar los DSE a fin de almacenar la posición del Beneficiario en todo su trayecto para luego ser enviado al Centro de Monitoreo.
- En caso el Contratado pierda la transmisión por un período mayor a cinco minutos, una vez re-establecida el Contratado deberá comunicarse con el Beneficiario y registrar en el sistema las acciones adoptadas y deberá almacenar la conversación y/o medio probación de tal acto.
- En caso de pérdida de la transmisión por más de 10 (diez) minutos y si El Contratado no logra detectarlo en el sistema procederá con la alerta correspondiente.

10. Condiciones del Servicio en caso de Siniestros Naturales

En caso de siniestros naturales, el Contratado podrá implementar mecanismos adicionales o suplementarios a las comunicaciones telefónicas, celulares a fin de mantener el servicio. En estos casos deberá proponer en su propuesta técnica las alternativas que permitan conocer la ubicación del Beneficiario.





ANEXO N° 6:
SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

1.1 FORMULARIO 2: COMPROMISO DE CONSTITUCIÓN
SOLO PARA CASO DE CONSORCIO

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- 1.-Que..... (Nombre de cada uno de las empresas Integrantes del Consorcio) se han asociado a través de un consorcio a los efectos de participar en el presente Concurso.
- 2.- Que, hemos firmado un Compromiso de Intención de constituírnos en una Persona Jurídica con domicilio en la República del Perú y un capital social suscrito mínimo de(.....000.00), de los cuales una suma no menor de (.....,000.00) deberán ser pagados en efectivo a la fecha de constitución.
- 3.- La persona jurídica a constituírse tendrá como finalidad la prestación del Servicio de Vigilancia Electrónica Personal. En tal sentido, su objeto social será el anteriormente descrito.
- 4.-Que si resultáramos Adjudicatario, nos comprometemos a entregar el correspondiente Testimonio de la Escritura Pública de constitución de la sociedad con la correspondiente constancia de su inscripción en la Oficina Registral que corresponda o en su defecto la constancia que acredite el ingreso de los partes notariales en el **Registro antes indicado, a la Fecha de Cierre.**

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de dejarse sin efecto la Adjudicación de la Buena Pro otorgada en nuestro favor.

Lugar y fecha:, de de 2011..

Nombre de la Entidad	Nombre de la Entidad	Nombre de la Entidad
Firma del Representante Legal del Participante (Integrante 1)	Firma del Representante Legal del Participante (Integrante 2)	Firma del Representante Legal del Participante (Integrante n)





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 6:

SOBRE N° 2: PROPUESTA TÉCNICA

1.2 FORMULARIO 5: DECLARACIÓN JURADA DE EQUIPOS DE ÚLTIMA TECNOLOGÍA

Por medio de la presente, declaramos bajo juramento lo siguiente:

- Que los bienes ofrecidos para iniciar el servicio serán nuevos y cuya fabricación no será superior a 1 (un) año de antigüedad.
- Que los DSE que se coloquen a los Beneficiarios serán renovados al vencimiento de su vida útil conforme a las disposiciones del fabricante.
- Que se propenderá a utilizar las mejoras tecnológicas que en materia del Servicio de Vigilancia Electrónica estén a disposición durante la vigencia del Contrato, debiendo esta ser obligatoria en caso de reposición.

En tal sentido, señalamos conocer y aceptar que el incumplimiento del presente compromiso podrá ser tomado en cuenta a fin de resolver el Contrato.

Lugar y fecha:, de de 20.....

Nombre del Postor:

Firma:

Nombre del representante Legal del Participante

Nombre del Participante





PERÚ

Ministerio
de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción
de la Inversión Privada

Dirección de
Asuntos Técnicos

"DÉCENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

ANEXO N° 8:

MODELOS DE CARTA FIANZA

1.3 MODELO 2: CARTA FIANZA BANCARIA DE IMPUGNACIÓN DE LA BUENA PRO

Lima,

Señores

Agencia de Promoción de la Inversión Privada – PROINVERSIÓN

Presente.-

Ref. : Carta Fianza N°

Vencimiento:

De nuestra consideración:

Por la presente y a la solicitud de nuestros clientes, señores, constituimos fianza solidaria, irrevocable, incondicional y de realización automática, sin beneficio de excusión, ni división, hasta por la suma de US\$ 50,000.00 (Cincuenta Mil y 00/100 dólares americanos) a favor de PROINVERSIÓN para garantizar a nuestros afianzados en el pago de esa suma en cualquiera de los supuestos indicados en el cuarto párrafo de esta carta fianza.

Esta fianza tendrá un plazo de vigencia de sesenta (60) Días Hábiles contados a partir de la presentación de la impugnación; y se hará efectiva en caso que la impugnación presentada fuera declarada infundada o improcedente en definitiva por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN.

Queda expresamente entendido por nosotros que esta fianza podrá ser ejecutada por PROINVERSIÓN de conformidad con lo dispuesto por el artículo 1898 del Código Civil Peruano.

Se conviene expresamente que para que procedamos a honrar esta fianza, bastará un simple requerimiento realizado por conducto notarial en nuestras oficinas sitas en la dirección indicada líneas abajo, y en el cual se exprese que la impugnación presentada ha sido declarada infundada o improcedente por el Consejo Directivo de PROINVERSIÓN; o, habiendo obtenido resolución en ese sentido de parte del Comité, ésta no fuera apelada.

Nos comprometemos a pagarles el monto total de la fianza dentro de un plazo máximo de 24 horas, contado a partir de la fecha de recepción de la correspondiente carta notarial de requerimiento.

Toda demora de nuestra parte en honrarla dará origen al pago de intereses compensatorios a favor de ustedes que se calcularán sobre la tasa máxima LIBOR a 180 días, más un Spread de 3.0% anual.





PERÚ

Ministerio de Economía y Finanzas

Agencia de Promoción de la Inversión Privada

Dirección de Asuntos Técnicos

"DECENIO DE LAS PERSONAS CON DISCAPACIDAD EN EL PERÚ"
"AÑO DEL CENTENARIO DE MACHU PICCHU PARA EL MUNDO"

La tasa LIBOR será la establecida por el Cable Reuter diario que se recibe en Lima a horas 11:00 a.m., debiendo devengarse los intereses a partir de la fecha en que sea exigido el honramiento de la presente fianza.

Atentamente,

.....

FIRMA Y SELLO

Nombre del banco que emite la garantía:

Dirección del banco:

